



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MDM/CM.

Macarí, 11 de julio del 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Macarí en Sesión Ordinaria N° 14-2023 de Concejo de fecha 11 de Julio del 2023, y;

### VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de Julio del 2023, realizada a cabo en la Sala de Sesiones Públicas (Despacho de Alcaldía) de la Municipalidad Distrital de Macarí, convocada y presidida por el alcalde Mgrt. Garo Hernán Guzmán Flores y contando con la presencia de los señores regidores:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| • <b>Regidor</b> : Julio Salas Hualla.               | <b>Presente</b> |
| • <b>Regidora</b> : Ruth Noemí Lima Paucar.          | <b>Presente</b> |
| • <b>Regidor</b> : Jesús Huanaco Paccori.            | <b>Presente</b> |
| • <b>Regidora</b> : Marianela Kelly Carrasco Huirse. | <b>Presente</b> |
| • <b>Regidora</b> : Hilda Alanoca Hualla.            | <b>Presente</b> |

Con el quórum reglamentario, cuya sesión de Concejo Municipal se informa respecto al INFORME LEGAL N.º 158-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 11 de Julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Luz Diane Lope Lope, respecto a la **APROBACION de la MODIFICACION PARCIAL del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Macarí – 2023.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 concordante con el artículo II y I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

**Que**, el artículo 41º de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: " Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**Que**, el artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

**Que**, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; posteriormente, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.º001-2019- PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/ SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de integridad pública.

**Que**, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

**Que**, conforme establece el artículo 6º de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: **(a)** Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; **(b)** Las dependencias entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; **(c)** En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

**Que**, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131- 2018-PCM, precisando en su artículo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleve a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (el énfasis es nuestro);

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

**Que**, mediante resolución de secretaria de gestión pública N° 005-2020-PCM/SCIP, se aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el manual de Operaciones-MOP, el cual establecen que el expediente que sustenten la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene los siguientes documentos: **1-** Proyecto de ordenanza municipal aprobando el ROF visado por la oficina de planeamiento y presupuesto y oficina de asesoría jurídica a la que haga sus veces; **3.-** Informe técnico elaborado por la oficina de planeamiento y presupuesto a la que haga sus veces de la municipalidad, como órgano responsable de la elaboración del ROF, **4-** Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga a sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad y la no duplicidad de las funciones;

Cabe mencionar que lo señalado en el párrafo anterior es concordante con lo que establece la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP-Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado; norma que establece sobre el contenido del expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno local, en su artículo 17 el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda a) El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal; b) el proyecto del ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47° de los LOE, el cual incluye, según corresponda la sección I (Justificación de la necesidad), sección 2 (Análisis de racionalidad) y/o sección 3 (Recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de planeamiento y presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las fichas técnicas) d) el informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

**Que**, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDM, de fecha 16 de noviembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Macarí;

**Que**, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 001-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 002-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 004-2023-MDM/OPP, de fecha 20 junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la actualización del reglamento de organización y funciones ROF, así como la estructura orgánica de las sub gerencias a cargo, para su validación.

**Que**, mediante INFORME N° 008-2023-SGIDUR-MDMERAC, de fecha 04 de julio del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emitido por el Ing. Edgar Reynaldo Arapa Condori, de la Municipalidad Distrital de Macarí remite informe advirtiendo su conformidad y validación de la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad "Reglamento de Organización y Funciones 2023" así como la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;

**Que**, mediante INFORME N° 215-2023-SGMAYS/GM/MDM/JROP, de fecha 03 de julio del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Salubridad, remite informe advirtiendo su validación del (ROF) de la Municipalidad "Reglamento de Organización y Funciones 2023" así como la estructura orgánica de la sub gerencia de Medio Ambiente y Salubridad;

**Que**, mediante INFORME N° 002-2023-MDM/SGDEL/DECM, de fecha 04 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDM, remite informe advirtiendo su validación de la actualización ROF de la Municipalidad "Reglamento de Organización y Funciones 2023" así como la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y sus respectivas divisiones.

**Que**, mediante INFORME N° 293-2023-MDM-M/SGSYPC/HCM, de fecha 06 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la MDM, remite informe advirtiendo su conformidad y validación de la actualización ROF de la Municipalidad "Reglamento de Organización y Funciones 2023" así como la estructura orgánica de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y sus respectivas divisiones;

**Que**, en fecha 10 de julio del 2023, se suscribió ACTA DE VALIDACIÓN Y REVISIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ, suscribiendo al ple del mismo en señal de conformidad y validando la propuesta, las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macarí;

**Que**, mediante, INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MDM/OPP/NACM, el Jefe de in Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, en cumplimiento de sus funciones encomendadas emite informe técnico e informa lo siguiente:

- Se Plantea la reestructuración, que debe ser orientada a incrementar su nivel de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos. Como consecuencia de las acciones de modernización de la gestión en la municipalidad, se debe adoptar las siguientes decisiones:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Se Redefinen de las funciones, procesos y procedimientos técnicos administrativos para que obedezcan a las nuevas situaciones estructurales y funcionales planteadas; así como a la implementación de mecanismos de participación y transparencia en la toma de decisiones del programa que coadyuven a un mejor funcionamiento.
- Se redefinen los órganos de Administración Interna y de Línea, adecuándolos a la normatividad vigente a fin de optimizar y facilitar el desarrollo de las actividades operativas, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.
- Se propone en los órganos de coordinación y consultivos incluir comité distrital de medio ambiente, comité distrital de administración de PVL, como órgano de coordinación
- Se propone el cambio de denominación de la Unidad de defensa Civil por Oficina de Gestión de riesgo desastres y seguridad, como órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades para prevenir, reducir y controlar permanentemente los factores de riesgo y desastre en el distrito,
- Se propone la adscripción de Unidad de Registro Civil y Unidad de Archivo Central a la Unidad de secretaria general, como órgano de apoyo, encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades del registro y custodia de documentos y registros
- Se propone la adscripción de la unidad formuladora y oficina de programación multianual de inversiones de la Unidad de Planificación y Presupuesto, como órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades del sistema de Inversión Pública.
- Se propone la creación de la oficina de supervisión y liquidación, como órgano de apoyo, encargado de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control
- Se propone la reestructuración de funciones de las áreas de la oficina de Administración encargada de Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar todos los procesos técnicos Administrativos.
- Se propone el cambio de denominación de la Unidad de abastecimientos y logística por la unidad de logística y patrimonio, como órgano de apoyo, encargada de Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar todos los procesos técnicos de logística y bienes
- Se propone la adscripción y cambio de denominación de la Unidad de Tributación y Recaudaciones como órgano de apoyo, encargada de Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar todos los procesos técnicos en tributación municipal y recaudaciones
- Se propone la adscripción área de informática y soporte técnico a la Gerencia Municipal como órgano de apoyo, encargada de Planificar, Ejecutar y Controlar todos los procesos informáticos.
- Se propone la reestructuración de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y la creación de los departamentos de: La División De Estudios Definitivos y Mantenimiento, cambio de denominación por la División de Planeamiento y Catastro y la División de Maquinarias y Equipo Mecánico
- Se propone la reestructuración de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la creación de los departamentos de: La División de Turismo y Artesanía, la División de Desarrollo Comercial y Promoción Empresarial y cambio de denominación por la División de Desarrollo Rural y la División de Maquinaria Agrícola.
- Se propone la reestructuración y cambio de denominación por la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, encargado de Promover, Planificar, Atender Y Monitorear planes de gestión de las competencias municipales en materia ambiental, recursos naturales, saneamiento ambiental y áreas de conservación del distrito. y la creación de los departamentos de: La División De Gestión Ambiental y Salud Publica, cambio de denominación por la División de Forestación y Áreas Verdes, así como la División de Área Técnica Municipal y Saneamiento Básico
- Se propone la reestructuración de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la creación de los departamentos de: La División de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Oficina de Decisiones Informadas y la fusión de Unidad de Programas Sociales y Programa de Vaso de Leche en la División de Programas Sociales ULE y Adulto Mayor y la separación de Unidad de DEMUNA – OMAPED por la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente y Oficina Municipal de Atención de Personas con Discapacidad;

Dichas modificaciones, por un lado, definen e identifican con más propiedad las funciones de los órganos de Administración Interna y las de Línea, que en la actual organización están confundidas y cruzadas, incorporándolas al órgano que corresponde según su naturaleza, y, por otro lado, la estructura propuesta, además de corregir la confusión funcional, también expresa la reorientación de la organización al resaltar la descentralización como principal objetivo. CONCLUYENDO: Que habiendo cumplido con levantar las observaciones el consultor, es de opinión que el presente expediente pase a la oficina de asesoría legal para su Informe legal que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones, se deberá comunicarse a la secretaria general a que proyecte la Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y;

**Que,** mediante el INFORME LEGAL N.º 158-2023-MDM/OAJ/LDLL, de fecha 11 de Julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Luz Diane Lope Lope, vistos los antecedentes del expediente administrativo y luego de un análisis del marco legal **OPINA: PROCEDENTE APROBAR la MODIFICACION PARCIAL del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Macarí – 2023;**

**Que,** mediante Proveído N° 3283 de Gerente Municipal, Econ. Rubén Machaca Portillo, de la Municipalidad Distrital de Macarí dispone aprobación en pleno del Concejo Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio del 2023, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en la HOJA DE COORDINACIÓN N° 001-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 002-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2023-MDM/OPP, HOJA DE COORDINACIÓN N° 004-2023-MDM/OPP, emitido por C.P.C Néstor Adderly Cáceres Morales; el INFORME N° 008-2023-SGIDUR-MDMERAC, emitido por el Ing. Edgar Reynaldo Arapa Condori; el INFORME N° 215-2023-SGMAYS/GM/MDM/JROP, emitido por el Ing. José Roberto Quispe Pacco; INFORME N° 002-2023-MDM/SGDEL/DECM, emitido por el Ing. Dionel E. Castillo Miranda; INFORME N° 293-2023-MDM-M/SGSYPC/HCM, emitido por el Lic. Hugo Castillo Mestas; INFORME TÉCNICO N° 001-2023-MDM/OPP/NACM, emitido por C.P.C Néstor Adderly Cáceres Morales; INFORME LEGAL N.º 158-2023-MDM/OAJ/LDLL, emitido por Abg. Luz Diane Lope Lope, y el debido sustento técnico por parte del área usuaria; Se ha determinado por UNANIMIDAD: **APROBAR** la Actualización parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Macari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDM.

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 3), se establece que son atribuciones del Alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** en la sesión ordinaria de fecha 24 de julio del 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

#### SE ACORDÓ:

**PRIMERO.** – **APROBAR**, la Actualización parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Macari, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.** – **DEROGAR** las Ordenanzas, así como toda norma y disposición que se oponga a la presente.

**TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el debido cumplimiento de la presente ordenanza., así como la actualización y adecuación de los documentos de gestión, Organización municipal y demás documentos que resulten pertinentes, conforme a las disposiciones previstas en la Presente Ordenanza.

**CUARTO.** – **DISPONGO**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

**QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de la actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Macari.

**SEXTO.** – **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación en el portal Web Institucional a la Unidad de Imagen Institucional la debida difusión, bajo responsabilidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

